


bien y salmte. el empleo de Alcaide mayor de la
Villa de Neda, quando las leyes y pragmáticas
del V. Mag. y lo prebenido por los estatutos de
dicha Villa, hacen suspicacia a las partes con igual
dad sin esemcion de personas, no lleban mas que
los Reales Decretos y alos Pobres ningunos, y en to
do Cumplim. con las Obligaciones de dicho referido em
pleo. si asi lo hiciera Dios Noa sea lo auidare y
si no se lo demandare: y ala conclusio de esto juro
mto asi lo juro, y amero de fe = Ma
nuel Dabila y Muñoz =

Correspondo esta copia y traslado con la R. Cedula y
demas dilig. que le rubricar que debolia a Tho. congre.
Pero Benigno Quij. a que me remitto: y para que con
ben Cumplimto de lo mandado en el de esta antecedente
se doy el presente que signo y firmo en esta Villa de Neda
a Cañada de Octubre de mil e Seiscientos e Veinte y nuebe


Yo Juan Chueca
Notario Publico